COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 273-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION WAPULA WAPUSHUA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-018-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	273-2026
OBJETO:	FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($97.800.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE
CONTRATISTA	FUNDACION WAPULA WAPUSHUA
NIT.	901.893.913-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO
CEDULA DE CIUDADANÍA	27.034.168 EXPEDIDA EN URIBIA, LA GUAJIRA

Entre los suscritos, a saber: **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.034.168 expedida en Uribia La Guajira, en calidad de representante legal de la **FUNDACION WAPULA WAPUSHUA,** identificada con NIT 901.893.913-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Cooperación**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la entidad sin ánimo de lucro contratista se realizó mediante el régimen especial previsto en el citado decreto, para la ejecución del objeto: **"FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".**

3. Que se considera procedente la suscripción de un Contrato de Cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que este mecanismo permite optimizar los recursos públicos mediante aportes conjuntos, fortalecer el compromiso social en la ejecución del Plan de Desarrollo y facilitar una ejecución oportuna de las actividades, trasladando además determinados riesgos contractuales a la entidad ejecutora.

4. Que adelantar el proceso contractual por una modalidad distinta al régimen especial contemplado en el Decreto 092 de 2017 implicaría acudir a un procedimiento de selección basado principalmente en el factor cuantía, desnaturalizando el propósito social del objeto contractual, pues prevalecería el ánimo de lucro sobre la finalidad de interés público perseguida. En este sentido, los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro buscan apoyar a las entidades estatales en el desarrollo de actividades que, aunque no resulten rentables económicamente, sí generan un alto impacto social.

5. Que, en razón de lo anterior, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con la entidad estatal en la ejecución de un objeto contractual de carácter social, garantizando así la concurrencia de esfuerzos y aportes entre las entidades públicas y las organizaciones privadas participantes.

6. Que el Municipio adelantó el proceso de selección No. RE-018-2026, bajo la modalidad de régimen especial con ofertas, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, dentro del cual se recibió propuesta por parte del CONTRATISTA.

7. Que, una vez evaluada la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó la celebración del contrato con el CONTRATISTA, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en el proceso de selección, y por encontrarse habilitado como único oferente y en primer orden de elegibilidad.

8. Que el Ordenador del Gasto adjudicó, mediante Resolución No. 554 del 08 de septiembre de 2026, el Contrato de Cooperación derivado del proceso de selección RE-018-2026 al CONTRATISTA.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente contrato es **"FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor total del contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($97.800.000) M/CTE; **ii) Aporte de la FUNDACION WAPULA WAPUSHUA:** DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. – El MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, hará entrega de sus aportes en un ÚNICO DESEMBOLSO, conforme a los traslados efectuados y a la prestación del servicio brindado, el cual deberá ser previamente certificado a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Dicho desembolso se realizará contra la presentación del informe final de actividades, en donde consten las tareas adelantadas y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. – Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor definido como su aporte en el presente contrato, esto corresponde a la suma **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($29.340.000) M/CTE.** La entrega del anticipo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única exigida, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se

puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio. e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. f) Apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en caso de ser requerida por la entidad. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la financiación de actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del contrato y su administración estará sometida a la vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** El anticipo no constituye pago ni remuneración a favor de la ESAL, sino un mecanismo financiero destinado a facilitar la ejecución de las actividades de interés público y social desarrolladas en el marco del contrato de cooperación celebrado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO 2:** El MUNICIPIO podrá suspender, exigir reintegro o hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se evidencie destinación indebida de recursos, incumplimiento de obligaciones contractuales o ausencia de soportes que acrediten su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 3.** La amortización del anticipo se realizará del único desembolso o pago efectuado durante la ejecución del contrato, conforme a la programación financiera aprobada por la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio y suscripción de Acta De Inicio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-365 de fecha 04 de agosto de 2026, por la suma del aporte del Municipio, indicada en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ESAL. GENERALES: 1) Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato. 2) Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 3) Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 4) Cumplir con el objeto y metas del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales. 5) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. 6). Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 8) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 9) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 10) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 11) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente. 13) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija el Departamento. 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el contrato. **ESPECÍFICOS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL– se obliga para con el MUNICIPIO DE MANAURE a ejecutar integralmente el objeto del contrato, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, desarrollando las siguientes obligaciones específicas: 1) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 2) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal. 3) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. 4) Ejecutará los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. 5) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual. 6) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas. 7) Informar

oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato. 8) Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 9) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 10) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. **COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del contrato. 3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4) Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) Meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO,** por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) Meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) Años más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) Meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas, en primer término, a arreglo directo por un término de cinco (5) días hábiles. De no lograrse acuerdo, se someterán a conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira; si en el término de ocho (8) días hábiles no se llega a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL. - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este CONTRATO DE COOPERACIÓN a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación o firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Manaure - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION. – El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su finalización. En caso de no llegarse a un acuerdo o de no comparecer EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico wapulawapushua@gmail.com, en el evento de cambio de dirección, el Contratista deberá indicarla al Municipio, por medio de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 273-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION WAPULA WAPUSHUA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-018-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	273-2026
OBJETO:	FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($97.800.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE
CONTRATISTA	FUNDACION WAPULA WAPUSHUA
NIT.	901.893.913-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO
CEDULA DE CIUDADANÍA	27.034.168 EXPEDIDA EN URIBIA, LA GUAJIRA

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo	Valor unitario	Valor total
1. Formación cultural y artística para la convivencia	Profesional tallerista	Jornada	1	1	$4.500.000	$4.500.000
	Agua potable en botella (Paca de 24 unidades x 300 ml) Se entregará 1 botella de agua tratada por persona por jornada. Son 200 personas	PACA	9	N/A	$ 41.029	$ 369.261
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml	UND	200	N/A	$ 17.250	$ 3.450.000
	Entrega de certificados de participación	Unidad	200	N/A	$ 28.000,00	$ 5.600.000
Subtotal componente 1						**$13.919.261**
2. Prevención de violencias escolares	Profesional psicosocial para jornadas pedagógicas	Jornada	1	1	$4.500.000	$4.500.000
	Agua potable en botella (Paca de 24 unidades x 300 ml)	PACA	9	N/A	$ 41.029	$ 369.261
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml	UND	200	N/A	$ 17.250	$ 3.450.000
	Entrega de certificados de participación	Unidad	200	N/A	$ 28.000,00	$ 5.600.000
Subtotal componente 2						**$13.919.261**
3. Escuelas de liderazgo juvenil	Profesional tallerista	Jornada	1	1	$4.500.000	$4.500.000
	Agua potable en botella (Paca de 24 unidades x 300 ml)	PACA	9	N/A	$ 41.029	$ 369.261
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml	UND	200	N/A	$ 17.250	$ 3.450.000
	Entrega de certificados de participación	Unidad	200	N/A	$ 28.000,00	$ 5.600.000
Subtotal componente 3						**$13.919.261**
4. Intervención cultural de espacios escolares	Agua potable en botella (Paca de 24 unidades x 300 ml)	PACA	9	N/A	$ 41.029	$ 369.261
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml	UND	200	N/A	$ 17.250	$ 3.450.000

	Pinturas, vinilos, brochas, rodillos y materiales para murales participativos	Global	1	N/A	$7.000.000	$ 7.000.000
	Adecuación de rincones pedagógicos y espacios de convivencia	Espacio	5	N/A	$795.897	$ 3.979.484
	Señalética positiva para convivencia, respeto e inclusión	Pieza	20	N/A	$50.000	$ 1.000.000
Subtotal componente 4						**$15.798.745**
5. Formación familiar y comunitaria	Profesional tallerista (Trabajo Social)	Jornada	1	1	$4.500.000	$4.500.000
	Material pedagógico sobre crianza positiva, salud emocional y acompañamiento escolar	Unidad	200	N/A	$6.000	$1.200.000
	Agua potable en botella (Paca de 24 unidades x 300 ml)	PACA	9	N/A	$ 41.029	$ 369.261
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml	UND	200	N/A	$ 17.250	$ 3.450.000
	Entrega de certificados de participación	Unidad	200	N/A	$ 28.000,00	$ 5.600.000
Subtotal componente 5						$15.119.261
6. Encuentros culturales y comunitarios	Alquiler de sonido: 220 vatios rms incluye 1 parlante, consola, 1 micrófono, sistema original	Día	5	N/A	$ 580.990,00	$ 2.904.950,00
	Agua potable en botella (Paca de 24 unidades x 300 ml)	PACA	9	N/A	$ 41.029	$ 369.261
	Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml	UND	200	N/A	$ 17.250	$ 3.450.000
	Reconocimientos, estímulos simbólicos y premiación pedagógica	Global	1	N/A	$1.500.000	$1.500.000
Subtotal componente 6						**$ 8.224.211,00**
7. Estrategia transversal "La cultura transforma la convivencia"	Coordinador del proyecto	UND	1	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000
	Profesional de Apoyo	UND	1	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000
	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	MES	1	1	$ 9.900.000	$ 9.900.000
Subtotal componente 7						$ 19.100.000
TOTAL						$100.000.000

APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL

La **FUNDACION WAPULA WAPUSHUA,** con NIT 901.893.913-9, aporta como cofinanciación del proyecto la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE,** equivalente al 2,2% representado en las siguientes actividades: "Señalética positiva para convivencia, respeto e inclusión", por un valor de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE y "Material pedagógico sobre crianza positiva, salud emocional y acompañamiento escolar", por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ACTIVIDAD	VALOR APORTE ESAL
Señalética positiva para convivencia, respeto e inclusión	20	$50.000	$ 1.000.000
Material pedagógico sobre crianza positiva, salud emocional y acompañamiento escolar	200	$6.000	$1.200.000

El valor total del contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($97.800.000) M/CTE; **ii) Aporte de la FUNDACION WAPULA WAPUSHUA:** DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.